

Proceso: SUCESION  
Causante: ALFONSO ACEVEDO TORRES  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2021-00349-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

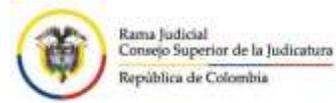
#### **RESUELVE:**

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante ALFONSO ACEVEDO PALAU, fallecido el 6 de agosto de 2020 en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a ANDRES ALFONSO ACEVEDO TORRES, MARTHA LUCIA ACEVEDO TORRES, representada por su guardador ANDRES ALFONSO ACEVEDO TORRES, BEATRIZ CAROLINA ACEVEDO TORRES; DAYANA ACEVEDO ROZO, MAURICIO ACEVEDO ROZO, OSCAR ANDRES ACEVEDO VARGAS; MARIA CAMILA LOZADA ACEVEDO y los menores LUIS ALEJANDRO LOZADA ACEVEDO y MARIA FERNANDA LOZADA ACEVEDO, estos dos últimos representados por su progenitor HANS ORLANDO LOZADA GIRALDO, en representación de su extinta progenitora LUISA FERNANDA ACEVEDO TORRES (q.e.p.d.), como heredero del causante ALFONSO ACEVEDO PALAU, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante ALFONSO

Proceso: SUCESION  
Causante: ALFONSO ACEVEDO TORRES  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2021-00349-00



ACEVEDO PALAU, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

5. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciase.

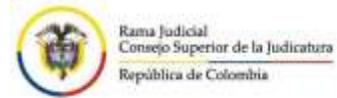
6. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

7. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com), canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

8. Reconocer al abogado DARLES AROSA CASTRO como apoderado de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Proceso: SUCESION  
Causante: ALFONSO ACEVEDO TORRES  
Demandante:  
Demandado:  
500013110002-2021-00349-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f45da46a562c8a93caf4b3300f202cfa715139a1f686f749f7412df9da75d1a**

Documento generado en 24/09/2021 03:53:04 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**